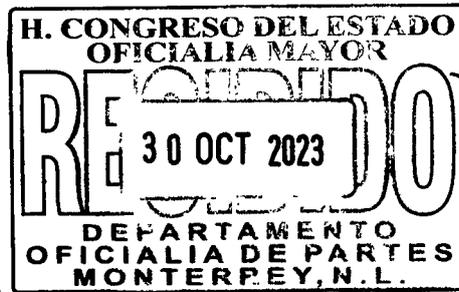




H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



14:18:12



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita C. Cecilia Sofía Robledo Suárez integrante del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma por adición a la fracción XI del artículo 5o de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema De Transporte Colectivo Metrorrey** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Nuevo León uno de sus mayores problemas que atraviesa sin duda es el transporte público, uno de ellos el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey coloquialmente conocido como Metro, es la red de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Monterrey y los municipios de su zona metropolitana en el estado, su operación está a cargo de una empresa pública denominada Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey. Esta fue constituida el 9 de noviembre de 1987 por el congreso del estado con el propósito de administrar el servicio. Forma parte de la administración pública descentralizada de Nuevo León. En los últimos años el sistema de transporte colectivo si bien es claro sabemos la falta de atención a las unidades que operan y de las estaciones de Metrorrey claro ejemplo como el pasado 12 de octubre del 2023 con una trágica tragedia en la estación San Bernabé el cual se reportó la muerte de un joven con discapacidad visual el cual cayó a las vías del Metro de Monterrey, esto por la falta de atención y la pésima administración que conlleva.

En el artículo 5 de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema De Transporte Colectivo Metrorrey, nos habla que existe un consejo de administración del sistema de transporte colectivo de Metrorrey el cual está integrado por el Gobernado Constitucional del Estado, así como también Secretarios del gabinete del actual Gobierno y representantes designados establecidos en el artículo 5 de la presente ley.

El Consejo administrativo del sistema de transporte colectivo de Metrorrey, no cuenta con la representación y participación del H. Congreso del Estado ya que en dicho consejo no se encuentra asignado un diputado local, ahora bien, la importancia de una diputada y/o un diputado en el consejo es significativa por lo que desempeñan un papel crucial en la formulación, discusión y aprobación de leyes y políticas de mejora para los ciudadanos de Nuevo León con el transporte público, los diputados tienen la responsabilidad de proponer, debatir y votar leyes relacionadas con la sistema de transporte público del Estado de Nuevo León. Ya que son el puente entre las necesidades locales y la formulación de políticas que pueden abogar por soluciones a problemas específicos que enfrentan todos los días los ciudadanos ya sea relacionados con el mantenimiento, la vigilancia en las estaciones la calidad de un viaje seguro libre de acoso con el fin de mantener un sistema de transporte colectivo adecuado.

En resumen, la importancia de un diputado en el consejo administrativo radica en su capacidad para abogar por políticas que beneficien a Metrorrey, promoviendo con el fin de acabar con los problemas que enfrentan y mejorando la calidad de vida de quienes dependen del Sistema De Transporte Colectivo Metrorrey.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción XI del artículo 5o de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema De Transporte Colectivo Metrorrey para quedar como sigue:

Artículo. – 5o...

I a X...

XI. – Un representante del H. Congreso del Estado de Nuevo León que será una Diputada o Diputado que designe la mesa directiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a octubre del 2023

ATENTAMENTE
CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL

